

*Aprubado
el 25/9/13
R.D.*



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

INFORME

QUE RINDE LA COMISIÓN BICAMERAL CONFORMADA PARA EL ESTUDIAR EL PROYECTO DE LA SEGUNDA ENMIENDA AL ACUERDO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE DERECHOS MINEROS, SUSCRITO EL 25 DE MARZO DEL AÑO 2002, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO No. 24035 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

C. L. M.

JAFB

(EXPEDIENTE No. 01607-2013-SLO-SE)

INTRODUCCIÓN:

El Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM), suscrito el 7 de septiembre de 2013 entre el Estado dominicano, el Banco Central de la República Dominicana, Rosario Dominicana S. A. y la empresa Pueblo viejo Dominicana Corporation (PVDC), fue remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 9 de septiembre de 2013, mediante oficio No. 24035, tomada en consideración y enviada a la Comisión Bicameral en fecha el 11 de septiembre del presente año, con el número de expediente 01607.

Conforme a lo establecido en el artículo 235 del Reglamento Interno de Senado de la República, se integró la Comisión Especial mediante correspondencia No. 000407 de fecha 11 de septiembre de 2013, integrada por los Senadores:

Cristina A. Lizardo Mézquita, Presidenta

Félix María Vásquez Espinal

José María Sosa Vásquez

Francis Emilio Vargas Francisco

Félix María Nova Paulino

Rafael P. Calderón Martínez

Prim Pujals Nolasco

[Firma]
[Firma]
[Firma]



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

De igual forma, el Presidente de la Cámara de Diputados, Abel Martínez Durán, mediante correspondencia No. 00550, de fecha 11 de septiembre y conforme a lo dispuesto en los artículos 138 y 139 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, remitió los miembros que conformaran dicha Comisión Bicameral, integrada por los Diputados:

Alejandro Jerez Espinal, Vicepresidente

Marino Hernández Alberto

José Antonio Fabián Beltre

Ricardo de Jesús Contreras Medina

Carlos Gabriel García Candelario

Cristian Paredes Aponte

Noris Medina

Evangelina Baciliza Sosa Vásquez

Marino Antonio Collante

ANTECEDENTES:

El 2 de julio del año 2001, se celebró una licitación pública internacional para la explotación del portafolio de inversiones de la Mina de Pueblo Viejo. El 16 de julio del año 2001, la Junta Monetaria de la República Dominicana, con la recomendación favorable de la Comisión de Licitación Minera, declaró a Placer Dome como ganadora de la licitación pública.

DESCRIPCIÓN DEL 1ER. ACUERDO DE ENMIENDA:

En fecha 26 de febrero del año 2008, la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation notificó al Estado dominicano, por conducto del Ministerio de Industria y Comercio, su decisión de llevar a cabo el proyecto, entregando en esta fecha, el Estudio de Factibilidad correspondiente, con un costo de capital estimado en **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$2,585,400,000.00)**. Esta propuesta fue aceptada por el Estado mediante



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

el Oficio No. 3378, de fecha 14 de agosto del año 2008, por no existir discrepancias significativas entre los datos del citado estudio y las verificaciones oficiales realizadas.

El Estado dominicano y la empresa Placer Dome Dominicana Corporation, suscribieron el **Primer Acuerdo de Enmienda al Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros**, el 10 de junio de 2009, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No. 329-09, promulgada por el Poder Ejecutivo el 7 de noviembre de 2009 y publicada en la Gaceta Oficial No. 10546, del 12 de noviembre de 2009. Mediante esta Primera Enmienda se arrienda para su explotación a la empresa Placer Dome, la Reserva Fiscal de Montenegro, que ocupa el área geográfica que originalmente abarcaban las concesiones, transfiriendo a dicha empresa, todos los bienes muebles, maquinarias e instalaciones que formaron parte de las concesiones. Por su parte, Rosario Dominicana, S. A., arrienda a Placer Dome, todos los bienes inmuebles y sus mejoras que conforman el área geográfica de la Reserva Fiscal y que permanecen en el patrimonio de la Rosario. El Banco Central, interviene en el Contrato Especial como beneficiario de las rentas iniciales del proyecto, para satisfacer su crédito frente a la Rosario y como supervisor del cumplimiento de varias obligaciones de Placer Dome.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA 2DA. ENMIENDA:

El Gobierno dominicano y la empresa Pueblo viejo Dominicana Corporation (PVDC), suscribieron el 7 de septiembre del 2013, la Segunda Enmienda al Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Los aspectos fundamentales del CEAM que han sido modificados e incorporados en la Segunda Enmienda sometida al Congreso Nacional, son los siguientes:

1. Exclusión del requisito de Tasa Interna de Retorno del 10% para pago PUN.

Se acordó la eliminación del requisito de que el pago del Impuesto de Participación de las Utilidades Netas (PUN), tendría lugar luego de la empresa haber recuperado toda la inversión realizada más una tasa interna de retorno del 10%. Esto permitirá que el pago del PUN, que iba a entrar en vigencia partir del año 2019, ahora entre en vigencia a partir del año 2013.



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

Justificación.-

Tal y como lo establece en el Contrato, por concepto del PUN el Estado dominicano no recibiría nada durante el período 2013-2016. En esta Segunda Enmienda al CEAM, sólo por este concepto, partiendo de un precio promedio del oro de US\$1,600/oz para el período 2013-2016, el Estado Dominicano recibirá US\$1,283 millones dólares.

2. Reducción de la tasa de depreciación acelerada del 40%.

La tasa de depreciación acelerada del 40% fue eliminada y sustituida por una tasa de 15%, prácticamente similar a la de 14.3% que prevalece en EUA e inferior a la de 25% que se permite en proyectos mineros en Canadá.

Justificación.-

Esta reducción en la tasa de depreciación permitirá elevar los ingresos por concepto de impuesto sobre la renta durante los primeros 10 años del proyecto. También se acordó un nuevo esquema de amortización del capital invertido: la inversión realizada por PVDC y acordada por las partes, se amortizará durante un período de 10 años, comenzando en el 2017.

3. Reducción de las tasas de interés sobre préstamos de filiales de Barrick Gold Corporation a PVDC.

La tasa de interés establecida en el préstamo de US\$1,000 millones otorgado por filiales de Barrick/Goldcorp a PVDC fue reducida de LIBOR (6 meses) + 9.90% a LIBOR (6 meses) + 3.00%. La tasa de interés establecida en el préstamo de US\$750 millones otorgado por filiales de Barrick/Goldcorp a PVDC fue reducida de LIBOR (6 meses) + 5.20% a LIBOR (6 meses) + 3.00%. Las reducciones se realizarán retroactivamente, a partir de la fecha de desembolso de los préstamos.



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

C. L.

Justificación.-

Esta reducción de las tasas de interés de ambos préstamos representará un ahorro de US\$907 millones durante la vida del proyecto, y aumentará el flujo de efectivo que sirve de base para el cálculo de los impuestos a recibir por el Gobierno de la República Dominicana.

JAFB

4. Establecimiento de Impuesto Mínimo Anual.

nm

El Gobierno dominicano y PVDC acordaron establecer en la Segunda Enmienda al CEAM, un Impuesto Mínimo Anual (IMA) sobre los ingresos brutos derivados de las exportaciones de todos los metales que realice PVDC. El IMA es un impuesto adicional al pago de la Regalía del 3.20% que grava los ingresos netos recibidos por PVDC sobre las exportaciones de minerales.

X

Justificación.-

El establecimiento del IMA, permitirá proteger los ingresos del Estado dominicano. Si por alguna razón los costos de operación y/o cargos inter-compañías de PVDC aumentan y se generan las condiciones para que PDVC declare pérdidas o beneficios nulos, el Estado dominicano percibiría los ingresos de la Regalía de 3.20% más el IMA.

PD

4a. Reestructuración de las tasas del IMA para el 2012-2016.

Con el Proyecto de la Segunda Enmienda al CEAM sometido, el Estado Dominicano y PVDC aplicarán una tasa uniforme de Impuesto Mínimo Anual (IMA) de 23.05% sobre los ingresos brutos derivados de las exportaciones de metales realizadas por PVDC, para un precio de referencia del oro de US\$1,600/oz para todos los años del período 2012-2016. A esta tasa se agrega el 3.20% de la Regalía, obteniendo el Estado una tasa de impuesto mínimo de 26.25%, como fuera anunciado a la Nación en el acuerdo preliminar del 8 de mayo pasado.

F

Don

Amador



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

Justificación.-

Si el precio promedio del oro durante el período 2013-2016 fuese de US\$1,600/oz, el Estado dominicano recibiría un monto de US\$2,200 millones.

4.b. Impuesto mínimo del año 2012.

Como se establece en el Proyecto, el Gobierno dominicano logró en la negociación que PVDC, retroactivamente, pague en el 2013 la suma de US\$36.4 millones como impuesto mínimo sobre los ingresos brutos generados por las exportaciones de oro y plata correspondientes al período 13 de noviembre a 31 de diciembre del 2012. Para llegar a ese valor se tomó el valor total de las exportaciones de metales durante ese período (US\$150.2 millones), el precio de la onza de oro para cada uno de los embarques y la tasa del IMA aplicable a ese rango de precios (24.25%).

4.c. Reestructura de tasas del IMA para el período 2017-2047.

El Gobierno Dominicano y PVDC también acordaron que para fines de la determinación de las tasas del impuesto mínimo del 2017 en adelante, PVDC entregará al Gobierno Dominicano el modelo financiero del plan de mina de PVDC para el período 2017-2019 a más tardar el 1ro. de agosto del 2016, a fin de que el Gobierno tenga tiempo suficiente para revisar con profundidad las estimaciones de ingresos de la empresa, las proyecciones de precios y cantidades a ser exportadas, los aumentos o reducciones de costos y las variaciones en la inversión de sostenibilidad previstas para los próximos tres años y poder plasmar en el Proyecto de Presupuesto General del Estado del 2017, las estimaciones de ingresos fiscales originados por la actividad de PVDC. Este proceso se repetirá cada tres años durante la vida del proyecto.

Las tasas de IMA se calcularán dividiendo el 90% de la suma del impuesto sobre la renta y el PUN proyectados a partir del 2017 entre el estimado de los ingresos brutos de las exportaciones de metales para cada año a partir del 2017, para todos y cada uno de los rangos de precios del oro entre US\$800 y US\$3,000/oz. Si por alguna razón, los costos se disparan y el



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

impuesto sobre la renta y el PUN caen, el Gobierno de la República Dominicana cobraría como mínimo el 90% de la suma del impuesto sobre la renta y el PUN inicialmente proyectado antes del aumento de costos operativos.

Justificación.-

El establecimiento del IMA le garantiza al Estado dominicano, partiendo de un precio promedio de la onza de oro de US\$1,600, ingresos mínimos por US\$9,315 millones, sin incluir los US\$1,359 millones del pago de Regalía. En total, los impuestos mínimos garantizados a ese precio del oro y con la estructura de costos operativos actualmente proyectada en el modelo financiero de PVDC, ascenderían a US\$10,674 millones, equivalente al 92% del total proyectado de US\$11,615 millones a ser percibido por el Estado dominicano mientras dure el proyecto.

4.d. Fuerza mayor y cobro del IMA.

Las partes acordaron que en situaciones de aumentos extraordinarios de los costos de operación que pueda enfrentar PVDC, por alzas excepcionales en los precios del combustible Fuel Oil No.6 que utiliza la planta Quisqueya I que suministrará energía a PVDC, la empresa podrá declarar al Gobierno dominicano la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, quedando PVDC liberada, mientras dure dicho evento, del pago del IMA.

Para declarar el evento de fuerza mayor, las partes acordaron que dicho evento ocurriría si durante 90 días consecutivos la relación entre el precio carga a bordo (FOB) del barril de fuelóleo pesado (HFO) bajo en azufre en Nueva York publicado por Platts ("NYH Cargo NO6 Oil 1%") y el precio de la onza del oro en el Mercado de Londres, en el momento que ocurra el evento, supera el 16% (0.16). Para fines de ilustración, durante los últimos 30 años (1983-2013), la relación de ambos precios nunca alcanzó el 16%; el nivel máximo se registró en julio del 2008, cuando alcanzó 12.66%.

Esto revela que el Gobierno dominicano logró negociar un umbral lo suficientemente alto para dicha relación de precios, durante 90 días consecutivos, con lo cual resulta



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

extremadamente remota la posibilidad de declarar un evento de fuerza mayor por aumentos en el precio del HFO No.6.

5. Reducción del nivel de inversión acordado.

El Gobierno Dominicano objetó una parte de los aumentos en la inversión realizada por PVDC con relación al estimado inicial plasmado en el Estudio de Factibilidad del 2008. La firma SGS Tecnos, S.A., que había suscrito un Contrato con el Gobierno dominicano el 22 de diciembre del 2011 para realizar los trabajos de certificación de inversiones realizadas por PVDC, recomendó al Gobierno que dedujera un monto total de US\$330.3 millones. Las inversiones que serán deducidas, ascendentes a US\$337.1 millones, corresponden a US\$181.1 millones de activos eléctricos (Planta de Monte Río, Barcaza Estrella del Norte, Barcaza Estrella del Mar, terrenos aledaños a Planta de Monte Río y Costos del tramo de línea no construido entre Monte Río y Piedra Blanca) que no se considerarán como parte del proyecto y estarán regidos por el régimen de impuestos ordinario de República Dominicana; US\$6.0 millones correspondientes a otros hallazgos determinados por SGS Tecnos, S.A.; y US\$150.0 millones correspondientes a un porcentaje de las desviaciones en las inversiones realizadas por PVDC derivadas de dilaciones en la ejecución y falta de ingeniería de detalle en el Estudio de Factibilidad. El monto de la inversión física finalmente acordado fue de US\$3,789.3 millones, inferior a los US\$4,126.4 millones presentados por PVDC.

Justificación.-

De los intereses capitalizados a final de diciembre del 2012, se deducirán US\$201.6 millones como efecto de las menores tasas de interés negociadas para los préstamos de PVDC con compañías relacionadas. En consecuencia, el monto que PVDC tenía registrado como inversión en sus estados financieros por concepto de intereses capitalizados, ascendentes a US\$398.6 millones a final del 2012, quedará reducido ahora a US\$197.0 millones. Estas deducciones acordadas reducirán el nivel de la amortización y los gastos de depreciación, lo que aumentará los ingresos fiscales a recibir por el Estado dominicano.



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

6. El combustible de Quisqueya I, la venta de energía por PVDC al SENI y el permiso de uso a Quisqueya II de la Línea de Transmisión construida por PVDC.

Las partes acordaron que la planta Quisqueya I, la cual proveerá electricidad a la mina de Pueblo Viejo, sustituiría el Fuel Oil No. 6 por gas natural licuado (GNL) en caso de que el país tenga acceso a GNL a un precio que garantice una generación a menor costo y resulte por tanto factible comercialmente la sustitución del Fuel Oil No. 6 por GNL, siempre y cuando los proveedores de GNL, públicos o privados, construyan la infraestructura física necesaria para el abastecimiento a dicha planta.

Justificación.-

Reducción de los costos de generación de electricidad de Quisqueya I y de la operación de PVDC y por tanto, elevar los beneficios para PVDC y los impuestos a recibir por el Estado Dominicano. Las partes acordaron también que PVDC podrá vender el excedente de energía generada por Quisqueya I no consumido por PVDC al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), acogiéndose a las normas y regulaciones que establezca el Organismo Coordinador del SENI y la Superintendencia de Electricidad. Se acordó también que las ventas de energía de Quisqueya I al SENI se considerarán como ingresos dentro del proyecto y por tanto, estarán sujetas al pago del impuesto sobre la renta del 25% y el Impuesto de Participación de las Utilidades Netas (PUN) del 28.75%.

El Gobierno Dominicano y PVDC acordaron que la empresa minera permitirá que la empresa mixta y capitalizada EGEHAINA, S.A., utilice cualquier capacidad de transmisión disponible de la Línea de Transmisión de PVDC no utilizada por Quisqueya I en su suministro de energía a PVDC, para que la planta Quisqueya II, propiedad de EGEHAINA, S.A., transmita energía al SENI a través de Subestación Piedra Blanca o la Nueva Subestación que instale.

Se proyecta que, con los acuerdos en el ámbito eléctrico alcanzados entre el Gobierno dominicano y PVDC, a final de 2013, el SENI estará beneficiándose de la inyección de cerca de 265 MW, lo que producirá una reducción de cerca de 3 centavos de dólar en el precio de la energía en el mercado spot, contribuyendo de esta manera a reducir el déficit del sector eléctrico.



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

7. Inversiones para Expansión del Proyecto.

El Gobierno Dominicano y PVDC acordaron que las inversiones de capital para ampliación o para aumento de la productividad, distintas de las programadas para la sostenibilidad del proyecto actual, deberán ser previamente informadas y debidamente justificadas al Gobierno dominicano. Se acordó también que el financiamiento de las mismas, en ningún caso, afectará los ingresos fiscales programados bajo el proyecto actual. Por tanto, los fondos que financiarán estas inversiones deberán ser aportados enteramente por los accionistas de PVDC o con financiamiento a tasas de mercado, que no afecte el flujo de efectivo del proyecto. Se acordó tomar en cuenta el agotamiento de la mina, por lo cual estas inversiones no programadas se amortizarían en el período menor entre 7 años (bajo el método de línea recta) o bajo el esquema el método de las unidades de producción (unidades producidas como % de la reserva estimada), entendiéndose que anualmente se revisará el estimado de reserva.

8. Procedimientos para la exportación.

El Gobierno Dominicano y PVDC acordaron definir procedimientos de exportación aplicables a PVDC expeditos y consistentes con las prácticas internacionales; y establecer mecanismos para la verificación de la mercancía de exportación en la Mina y en los puertos de exportación.

9. Resultados del Acuerdo en el ámbito de las recaudaciones del Estado.

El Gobierno ha logrado un aumento significativo en los montos a recibir por concepto de impuestos durante la vida del proyecto como consecuencia de las modificaciones del CEAM acordadas con PVDC.

Justificación.-

El Gobierno dominicano terminará recibiendo ingresos durante la vida del proyecto por unos US\$11,615 millones, calculados a un precio de oro de US\$1,600/oz. Este monto equivale al



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

51.3% del total de los beneficios antes del pago de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA), durante la vida del proyecto. Cuando se compara con los resultados proyectados antes de la negociación, el Gobierno dominicano ha logrado aumentar su participación de un 37.1% a un 51.3%.

Antes del Acuerdo que se suscribió el 7 de septiembre del 2013, el Gobierno dominicano tenía previsto recibir US\$377.4 millones durante el período 2013-2016, de un total de ingresos brutos de exportación proyectados en US\$8,386.8 millones durante ese período, para un 4.5% de los ingresos brutos de exportación, al precio del oro US\$1,600/oz. Luego de la negociación, partiendo de un precio promedio del oro de US\$1,600/oz para período 2013-2016, el Gobierno dominicano recibiría US\$2,200 millones, equivalente a 26.3% de los ingresos brutos de exportación, casi seis (6) veces más que lo que tenía previsto recibir.

PROCESO DE ESTUDIO:

La Comisión analizó de manera exhaustiva la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM); para estos fines realizó las siguientes actividades:

- Una primera reunión celebrada el martes 17 de septiembre de 2013, en la que se contó con la participación de todos los miembros de la Comisión y se trazaron las pautas a seguir para el estudio y discusión de la iniciativa legislativa.

En esta reunión se dio lectura de la correspondencia remitida por el Asamblea Nacional Ambientalistas (ANA), en la que solicitaron ser escuchados por la Comisión Bicameral. Además, se acordó lo siguiente:

- 1.- Elaborar una matriz comparativa del contrato original 2001, la primera enmienda al contrato y la segunda enmienda.
- 2.- Convocar a la Comisión Bicameral para el jueves 19 de septiembre, a las 4:00 P.M. para invitar a la Asamblea Nacional Ambientalista, ANA.



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

3.- Invitar al Ministro de la Presidencia, Lic. Gustavo Montalvo.

4.- Invitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dr. Bautista Rojas Gómez, para abordar el tema medio ambiental.

5.- Solicitar asistencia técnica en los siguientes temas: ambiental, financiero, legal y energético.

➤ El jueves 19 de septiembre, a las 4:00 de la tarde, en el salón Eugenio María de Hostos, la Comisión Bicameral recibió a:

✓ Representantes de la Asamblea Nacional Ambientalista (ANA):

- Domingo Abreu Collado, Director Ejecutivo.
- Denisse Larrauri, miembro.
- Milton Martínez, miembro.
- Mario Serrano Marte, miembro.
- Lissette Gil, miembro.
- Euren Cuevas, miembro.

✓ Dr. Bautista Rojas Gómez, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Lic. Zoila González de Gutiérrez, Viceministra de Gestión Ambiental.
- Ing. Silmer González, Directora de Calidad Ambiental.

✓ Lic. Gustavo Montalvo, Ministro de la Presidencia

✓ Lic. Guarocuya Félix, Director General de Impuestos Internos (DGII).

- José Luis De Ramón, Técnico
- Luis Pereira, Técnico



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

En esta reunión, los representantes de la Asamblea Nacional Ambientalista realizaron una presentación sobre los efectos ambientales, ecológicos y en detrimento de la salud de los municipios que residen en las zonas circundantes.

C.F.M.

RECOMENDACIONES:

Esta Comisión, valorando los planteamientos externados por los sectores ambientalistas, los ministerios de la Presidencia y Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Dirección General de Impuestos Internos, DGII, así como las inquietudes manifestadas por los legisladores miembros de esta Comisión Bicameral, muy especialmente, los representantes de las provincias más impactadas por las actividades mineras en las zonas circundantes a la actividad de la empresa Barrick Gold Corporation, quiere dejar constancia de los siguientes planteamientos que consideramos importantes para garantizar una mayor efectividad para los resultados de este Contrato, en el marco de lo que establece la Constitución de la Republica y las leyes dominicanas.

nm

R

1. Que es absolutamente necesario que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se fortalezca técnica, institucional y financieramente para poder cumplir satisfactoriamente con su rol de garante ejecutor de la Ley No. 64-00 sobre Recursos Naturales y Medio Ambiente, así como también las demás normas sobre la materia. En lo que respecta a la supervisión de las actividades mineras ejercidas por este Ministerio, se debe hacer énfasis especial a la aprobación y seguimiento de un Plan de Manejo Ambiental que permita la supervisión estricta y preventiva de los impactos relacionados con la variable ambiental en esta explotación minera, lo que implica, entre otras cosas, la adquisición de un Laboratorio especializado que facilite el cumplimiento de sus responsabilidades como Ministerio.
2. Conforme a lo expresado por el Ministro de la Presidencia en cuanto a la conformación de una Comisión de Alto Nivel para el seguimiento de la ejecución del Contrato, consideramos pertinente la inclusión en la indicada Comisión, de una representación

Carpenter

F

Pr



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

por la provincia Sánchez Ramírez y Monseñor Nouel así como un representantes de las provincias afectadas.

3. Para esta Comisión es altamente prioritario prestar atención especial a los requerimientos de las 600 familias afectadas en la Provincia Sánchez Ramírez, como consecuencia de la explotación minera.
4. Se recomienda, de igual manera, que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), realice un descenso a la presa de Mejita, en razón al impacto que han tenido los trabajos de la empresa minera Barrick Gold en la estructura de esta obra.
5. En cuanto al componente eléctrico, esta Comisión Bicameral se permite sugerir al Gobierno dominicano, prestar atención especial a las operaciones de las generadoras eléctricas de la Barrick Gold Corp. y al manejo del sistema de transmisión dentro del marco de la ley No. 125-01, de electricidad, de la Republica Dominicana.
6. La Comisión Bicameral hace constar, de igual modo, que dentro del marco de la ley No.64-00, sobre Recursos Naturales y Medio Ambiente, la provincia Sánchez Ramírez deberá recibir el 5% de los beneficios netos de la explotación del oro y otros minerales que procese la empresa Barrick Gold Corp. Todo esto bajo los términos del Contrato de explotación firmado con el Estado Dominicano, y lo que establece la Ley No.91-05 sobre la materia, de los cuales el 10% corresponde a la provincia Monseñor Nouel.
7. Por último, dejamos constancia con el presente Informe que el Congreso Nacional se mantendrá atento dando seguimiento estricto de supervisión y cumplimiento a los puntos acordados durante estas reuniones, para lo cual hará uso, en caso de ser necesario, de todos los instrumentos y mecanismos de control y fiscalización que le faculta la Constitución de la República, en los artículos 93.2, 94 y 95 y sus párrafos así como las atribuciones que nos confiere el artículo 246, que dispone lo relativo al control y fiscalización de los fondos públicos.



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

CONCLUSIONES:

“Culminado el proceso de análisis e investigación de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros, esta Comisión luego de ponderar las ventajas, beneficios y el impacto fiscal y financiero para la República Dominicana en términos económicos, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** a la vez que se permite solicitar a los Plenos de ambas Cámaras legislativas la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA
Presidenta


ALEJANDRO JEREZ ESPINAL
Vicepresidente

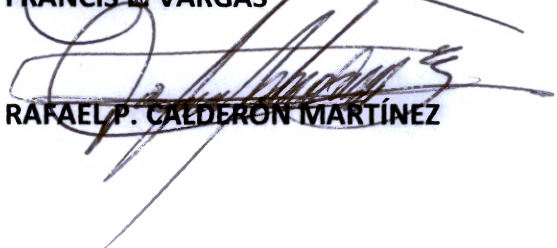
SENADORES:

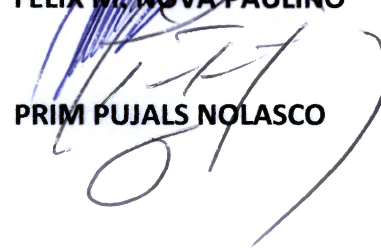

FÉLIX VÁSQUEZ ESPINAL


JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ


FRANCIS E. VARGAS


FÉLIX M. NOVA PAULINO


RAFAEL P. CALDERÓN MARTÍNEZ


PRIM PUJALS NOLASCO



CONGRESO NACIONAL

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de la Segunda Enmienda al Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM). Procedente del Poder Ejecutivo

DIPUTADOS:

MARINO HERNÁNDEZ ALBERTO

JOSÉ ANTONIO FABIÁN BERTRE

RICARDO CONTRERAS MEDINA

NORIS ELIZABETH MEDINA

CARLOS GABRIEL GARCÍA

CRISTIAN PAREDES APONTE

EVANGELINA B. SOSA VÁSQUEZ

MARINO COLLANTE GÓMEZ

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 de septiembre de 2013
CLM/casn